

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL
y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 806.

AÑO DE 1857.

SABADO 18 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fer-
nanda, continúan en esta corte sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísi-
mos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luísa
Carlota.

Relacion número 103 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION A QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3807	Una heredad.....	Monjas de S. Pablo.....	Cubillos.....
3808	Otra idem.....	Idem de la Concepcion.....	Idem.....
3809	Otra idem.....	Idem de Santiago.....	Idem.....
3810	Otras dos id.....	Idem de S. Juan de Jerusalem.....	Idem.....
3811	Otra idem.....	Santo Domingo.....	Idem.....
3812	Otras tres id.....	Monjas de Santa Marina.....	Idem.....
3813	Otra id.....	Idem de San Bernabé.....	Idem.....
3814	Una heredad de tierra.....	Idem Descalzas.....	Alejandro.....
3815	Otra id.....	Idem de la Duena.....	Idem.....
3816	Otra id.....	Idem de Santa Marina.....	Idem.....
3817	Otra id de tierras.....	Idem de las Dueñas.....	Pontejos.....
3818	Otra id.....	Idem de San Pablo.....	Benejiles.....
3819	Otra id.....	Idem de Santa Clara.....	Idem.....
3820	Otra id.....	Idem de Santiago.....	Idem.....
3821	Otra id.....	Santo Domingo.....	Idem.....
3822	Otra id.....	Monjas de Santa Marina.....	Idem.....
3823	Dos id.....	Idem de San Bernabé.....	Idem.....
3824	Otra id.....	Idem San Pablo.....	Idem.....
3825	Otra heredad.....	San Bernardo.....	Cerecinos del Carrizal.....
3826	Otra id.....	Monjas de las Dueñas.....	Idem.....

PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

DE EL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 14 del actual dice lo que sigue:

El comandante general de Ciudad Real con fecha 9 del actual desde Almagro me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En la noche del día de ayer en la villa de Daimiel y á las once de ella, tuve noticias de que todas las facciones reunidas de esta provincia, en número de 800 á 900 hombres pernoctaban en la de Valenzuela ó Granátula, sin duda con el objeto de verificar su proyecto de atacar al Moral y esta ciudad en todo el día de hoy; reuni en Daimiel la fuerza de 90 caballos del 2.º 4.º y 5.º de ligeros, mas 15 de la compañía de Castilla la Nueva, y no titubeé un momento en emprender mi marcha sobre aquel punto, que efectivamente logré en nueve horas sin descanso. A las diez de la mañana de este día di vista á la villa de Granátula, cuyo pueblo se hallaba tomado por los enemigos, colocada su infantería y caballería en disposicion de defenderse: en este estado, y viendo que con mi pequeña fuerza, y careciendo de la infantería, era imposible el atacarles en el pueblo, dispuse que los 30 caballos del 5.º de ligeros al mando de su teniente D. Gabriel Castro pasase en guerrilla, y atacando á las suyas que defendian el costado derecho, me diese tiempo á que con el resto de la fuerza al mando del bizarro capitán del 2.º de ligeros D. Juan Alejandro Caro, pasase el desfiladero largo y penoso para la bajada al pueblo, y formados en columna dirigirme á protegerlos, en cuyo movimiento, en el vivo fuego que hicieron, y cargas de caballería que intentaron, fueron rechazados por los valientes que tengo el honor de mandar, y de cuyo comportamiento he quedado tan satisfecho. Seguí mi movimiento indicándoles mi retirada á esta ciudad para ver si de este modo lograba saliesen á la llanura; así fue, siguieron nuestra retaguardia, y reuniendo todas sus fuerzas en distintas columnas, se decidieron á atacarme de nuevo, confiados en la excesiva superioridad de su número. En el momento mandé á D. Juan Alejandro Caro cargase á los enemigos con los bravos que manda; no tardó en verificarlo por mitades al mando de los Sres. tenientes D. Gabriel Castro, y D. Gabriel Saez, los alferces D. Gelvi Villaseca y D. Antonio Masuti y el sargento primero D. José Velenzuela, quedándose con una mitad á cargo del teniente D. Benigno Rubio, que pronto tomó conmigo parte en la accion; cargados que fueron, la dispersion y el terror se apoderó del enemigo, fueron desalojados de sus posiciones, y abandonando el pueblo, huyeron hasta la sierra perseguidos en todas direcciones; aunque diferentes veces trataron rehacerse, pero otras tantas fueron cargados y dispersos. Han dejado en el campo mas de 80 muertos, se han hecho varios prisioneros, porcion de armas, caballos y varios otros efectos cogidos, habiéndose llevado considerable número de heridos.

Por nuestra parte hemos tenido un cabo y un soldado del 5.º heridos, el caballero cadete del 4.º D. Juan Contreras, levemente contuso, dos caballos muertos y uno herido. En este día tan glorioso se han visto, Excmo. Sr., hechos heroicos, y creo de mi deber el remitir á V. E., como lo haré en el primer correo, las propuestas de las gracias á que considero se han hecho acreedores los Sres. oficiales, sargentos y tropa, para que

V. E. se digne elevarlas al soberano conocimiento de S. M. Mi ayudante de campo D. Juan Carnicero, demostrando la actividad que acostumbra, merece la mencion que de él hago á V. E.—Lo que trascibo á V. E. para su conocimiento; y que se sirva elevarlo al de S. M.; en el concepto de que con esta fecha contesto al referido comandante general, dándole las gracias y á los oficiales y tropa que han asistido á esta jornada, por su bizarro y decidido comportamiento, y le prevengo me remita lo mas pronto posible el parte detallado de la accion con el número de muertos, heridos y prisioneros que ha tenido la faccion, efectos que se le han tomado, y pérdida que haya tenido la columna, con una relacion de los individuos que mas se hayan distinguido, á fin de que elevado por mí á V. E., proponga á S. M. las gracias y recompensas á que se hayan hecho acreedores.

El capitán general de Granada con fecha 10 del corriente dice á este ministerio: Que hallándose en Jaen el 5 supo que la faccion del rebelde Ruiz habia parecido segunda vez en la campaña de aquella capital; disponiendo inmediatamente saliese en su persecucion el comandante general de la provincia con dos pequeñas columnas que obrasen en combinacion: en la misma tarde se presentó la citada faccion en el sitio llamado de Puerto Alto, por lo que sin perder momento marcharon sobre ella una partida de los remontistas de la Guardia Real, mandada por el teniente graduado de comandante D. Pablo Becar, previniendo á las justicias y Nacionales de los pueblos por donde me persuadí pudieran pasar, tratasen de oponerse á su fuga saliendo á batirlos; habiendo sido el resultado, según partes de las justicias de Jimena, Huélna y otros puntos, haber batido á la canalla, cogiéndoles ocho prisioneros, varios caballos y armas, dando muerte á uno de los facciosos: añadí dicho capitán general que los dignos Nacionales y pueblos de la mencionada provincia se presentan resueltos y decididos á perseguir á los enemigos de la patria.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARRREGUI.

Sesion del día 17 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:
Una de los Sres. Venegas, Verdejo, Roda, García Blanco, Acuña, Pareja, Llano, Pizarro, Cevallos (D. Gerónimo) y otros, relativa á que el Gobierno remita á las Cortes el expediente de la contrata celebrada en 1831 con D. José Casals y Remisa sobre la construccion de la carretera de Jaen á Madrid, de Málaga á Granada, &c., manifestando el estado en que se hallen dichos trabajos.

Otra de los Sres. Tarín y Montoya (D. Juan Alfonso), sobre que en sesion extraordinaria se reconozcan todos los documentos que el Gobierno remitió acerca de la conducta del general Rodil y demas gefes que debieron perseguir á Gomez, para averiguar la conducta de dichos gefes, con el fin de proponer con urgencia lo conveniente, y exigir la responsabilidad á quien correspondiese.

Otra de los Sres. Osca (D. Juan Bautista) y Charco, concebida en estos términos:
Siendo tan urgente dictar medidas energicas y eficaces para la pronta terminacion de la guerra civil que devasta las provincias mas fértiles y ricas de la monarquía, pedimos á las Cortes que manden á la

comision extraordinaria de Guerra que se nombró para este objeto, presente con la brevedad posible los trabajos que tenga hechos que todos aguardamos con impaciencia de la ilustracion, celo y patriotismo de los individuos que la componen.

Como uno de los autores de la proposicion, dijo
El Sr. CHARCO: No usaria de la palabra para apoyar la proposicion que acaba de oír el Congreso, si no me competiese á ello el artículo 99 del reglamento que dice (leyó).

Apenas nos reunimos en este santuario de las leyes, cuando persuadidos todos los señores Diputados de la necesidad que habla de concluir la guerra civil que devasta á las provincias, y creyendo cumplir con los clamores de los pueblos y los deseos de las Cortes, estas nombraron una comision especial ó extraordinaria de Guerra para que propusiese las medidas que considerase oportunas para la terminacion de la guerra civil.

En efecto, la comision en los primeros días dió señales de vida; pero presentando algunas medidas que fueron adoptadas por las Cortes, y despues, aunque son pasados ya mas de dos meses, la comision nada ha presentado, y parece nos hallamos en una paz octaviana, y si bien en Madrid la disfrutamos, no asi en las provincias. La guerra civil se ha complicado en términos, que cuando creíamos que con el triunfo de Bilbao nuestras armas victoriosas concluirían con el ejército del pretendiente, por desgracia vemos paralizadas las operaciones.

Señores, un fatal destino parece que preside á nuestra nacion. El rebelde Cabrera despues de habérsele dado tiempo para que convaleciese de sus heridas, ha talado el reino de Valencia, ha invadido sus mejores poblaciones llegando las huestes de foragidos hasta las mismas puertas de la capital, sin que se le haya hecho frente ni acaso se le persiga: la sangre de los libres corre, y no solamente hace ese enemigo sufrir toda especie de males á los pueblos del reino de Valencia, sino que ya ha penetrado en las vírgenes poblaciones de la leal provincia de Cuenca, y el Gobierno no sabe si se persiguen unas fuerzas que ya amenazan á la provincia de Albacete y de la Mancha, y qué, Señores, ¿perderemos de vista los desgraciados sucesos de esa desventurada provincia de la Mancha?

Señores: soy español; siento los males que en general afligen á mi patria: sin embargo, no puedo perder de vista que la Mancha es mi antigua provincia, y que en ella se han sacrificado mis amigos, mis parientes, y por último, los hijos predilectos de la libertad; y si no, respondan esos pueblos dignos de mejor suerte, y de que se eche sobre ellos una ojeada de predileccion, respondan Alcubillas, Brazatorras, Cozar, Bolaños y tantos otros que han sido incendiados: los defensores de la libertad y del trono de Isabel II han visto la violacion de sus esposas y la destruccion de sus casas. Y en vista de tantos males ¿permaneceremos pasivos y frios espectadores de tales sucesos? No, señores: no lo creo así; y espero que las Cortes tomarán en consideracion la proposicion que mi digno amigo el Sr. Osca y yo hemos tenido el honor de presentar al Congreso; y que atendida su naturaleza, la declararán comprendida en el art. 100 del reglamento, pasándola á la comision extraordinaria de Guerra, para que ésta, en vista de tantos males como afligen á la patria, proponga el oportuno remedio.

Se declaró dicha proposicion comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion, se preguntó si pasaria á la comision extraordinaria de Guerra.

Habiéndose leído por segunda vez la proposicion, tomó la palabra el Sr. GONZALEZ ALONSO, y dijo que á su entender la comision extraordinaria de Guerra habia concluido su mision, y no tenia trabajos pendientes, y que suponiéndose en la proposicion los tenia, no podia menos de oponerse á que pasase á ella, y que si bien alababa el celo de los dignos Diputados que habian hecho esa especie de interpelacion, en vista de los males que sufre nuestra patria, creia por otra parte debia haber orden y legalidad en el modo de interpelar á una comision que se podía muy bien decir no existia, pues que habiendo presentado á las Cortes sus trabajos, parte de las medidas que propuso se aprobaron, otras fueron modificadas, y algunas pasaron á la comision de Legislacion, por lo que concluida manifestando que si la comision extraordinaria de Guerra tenia pendientes algunos asuntos concernientes á este ramo, desde luego daría su asenso para que se le pasase esta proposicion; mas no siendo esto así, de ninguna manera podía aprobarlo.

El Sr. SANCHÓ manifestó que la comision de Guerra no tenia ningún trabajo pendiente.
El Sr. CHARCO observó que no obstante haber dicho el Sr. Sanchó que la comision de Guerra no tenia ningún trabajo, los autores de la proposicion creian deber tener á fin los trabajos que la comision extraordinaria

de Guerra debía concluir sus funciones cuando la guerra civil terminase, siendo de su deber proponer medidas para que esto tuviese efecto.

El Sr. MONTAÑA (D. Diego), abundando en las mismas ideas que el Sr. proponente, dijo que esta comisión había sido nombrada por las Cortes y no por el Sr. Ferrer, y en prueba de que así lo consideraba el Congreso, manifestó que en el tiempo de la presidencia del Sr. Ferrer, se nombró al Sr. Caballero, individuo que era de ella, para otra, nombrándose para la misma otro Sr. Diputado, determinación que se reclamó al día siguiente.

El Sr. PRESIDENTE dijo que habiendo manifestado la comisión extraordinaria de Guerra no tener ningunos trabajos, podría preguntarse si había de pasar la proposición a ella ó á otra.

El Sr. CABALLERO trajo á la memoria de las Cortes que en el primer dictamen que dió la comisión extraordinaria de Guerra, dijo francamente en el ingreso que entre las medidas que pensaba proponer al Congreso, presentaba con preferencia aquellas que era sabido hubo una discusión larguísima y reñida, sobre aquel dictamen, habiéndose aprobado unas medidas, desechado otras y modificado algunas, por cuya razón la comisión creyó que las Cortes no estaban dispuestas á adoptar medidas de aquella naturaleza, y así nada tiene de extraño que la comisión no tenga ningunos trabajos, porque como que nos hallamos en circunstancias extraordinarias, creyó que las medidas también debían serlo, mas vió se había equivocado.

El Sr. CHARCO rectificó su proposición, diciendo que dicha comisión presente á la brevedad posible los trabajos que tenga hechos, ó que se dedique con el celo que la caracteriza á formar los que crea necesarios. Se manda pasar á dicha comisión.

Se leen las adiciones siguientes del Sr. Lasaña al dictamen sobre requisición de caballos.

1.ª Que el número de caballos que se libren de la requisición por el pago de 40 rs., se deduzcan del total de los 50 que pide el Gobierno.

2.ª Que se destinen para el servicio de artillería el número de mulas que sean necesarias en lugar de caballos.

Apoya dichas adiciones el Sr. Lasaña, y se mandan pasar á la comisión.

A la misma comisión se manda pasar otra adición del Sr. Falero al mismo dictamen para que se conceda un caballo á cada jefe de la Milicia nacional, subinspectores de Milicias y comandantes de batallones de la misma Milicia, y se pague á los dueños de los caballos requisados en la provincia de Cuenca en el mes de Setiembre último el valor de ellos en los mismos términos que se ha acordado para esta requisición.

La comisión de Diputaciones provinciales es de parecer que no debe accederse al recurso presentado por D. José María Asensio, á nombre de D. Mariano García, regidor de Huesca, quejándose de la diputación provincial por no haber accedido á la exonación de su encargo, siendo de parecer la comisión que el conocimiento de semejantes solicitudes es privativo de las diputaciones provinciales.

Se mandan quedar sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de Milicia nacional acerca de diferentes proposiciones que se le mandaron pasar.

Se da cuenta de un oficio del Sr. ministro de la Guerra, dando conocimiento á las Cortes de S. M., accediendo á las repetidas instancias del mariscal de campo D. Antonio Seoane para que le destine al ejército del Norte, á fin de contribuir á la conclusión de la guerra civil.

El Sr. SEBASTIÁN expresa que aprovecha esta ocasión para decir á sus dignos compañeros, que si en cualquier discusión, quizá por falta de práctica en estos asuntos, ha vertido alguna expresión que pueda haberles ofendido, no ha sido esta su intención, y les da la satisfacción mas amplia. Que cuando los electores de la provincia de Sevilla le honraron con su voto, se hallaba prestando sus servicios en esta corte, y entonces le era indiferente cumplir con este encargo; pero no desempeñándolo en el día por marcharse al ejército, y no queriendo que su proximidad creara de un Diputado que defiende sus derechos y los generales de la nación, ruega á las Cortes que le admitan la renuncia de su encargo, mandando venir el suplente (se contesta no, no por los señores Diputados). Pues (continúa) hará una observación. Un periódico de cuya doctrina no estoy de acuerdo, y diré mas, cuyas intenciones no creo las mas puras, al hablar sobre mi ida al ejército, le dan un carácter que no tiene: ha supuesto que voy á tomar el mando, y esta especie puede producir celos é incomodidades en algunos gefes del ejército, y por lo mismo es preciso que la desmienta, para que por medio del Diario llegue á noticia de todos. He pedido ir al ejército como un general empleado, pero sin mando que dé responsabilidad que mis fuerzas no pueden soportar, ni las fuerzas físicas ni las morales. Voy como militar español y caballero, á defender á mi país sin ambiciones de ningun especie, porque si ambicion tuviese, sin salir de Madrid hubiera podido adquirir un entorchado, que me ha costado mas trabajo el repugnarlo que á otros el adquirirlo. No son, pues, estas mis miras: no tengo objeto alguno de ambición, no, no tengo mas idea que la de hacer lo que pueda por mi patria, porque si por desgracia, que no creo, sucumbiese nuestra causa, no me quedase el desconsuelo de no haber hecho cuanto hubiese estado á mis alcances. (Los Sres. Diputados: Bravo: bravo.)

Se mandan pasar á la comisión de Hacienda dos estados, remitidos por el Sr. Secretario del Despacho, de lo que resulta en la contaduría general de Valores y Distribución, acerca de lo recaudado á cuenta del cupo de los 18 millones del empréstito que corresponden á esta provincia.

Una exposición de los Sres. marques de S. Adrian y conde Gonzalez de Castejon, propietarios de varias fincas en la merindad de Tudela de Navarra, para que se declare libre la exportación é importación de feno á aquel país por los naturales de Aragón y otras provincias.

Los Sres. Acevedo y Falcon, por encargo del ayuntamiento de Vigo, presentan ejemplares de una memoria dirigida á que se declare aquella población capital de la provincia que se conoce con el nombre de Pontevedra, y se distribuyen entre las comisiones de Division territorial y Caminos y Canales.

Se manda pasar á la comisión de Restablecimiento de decretos, una exposición de la sitiada, ó sea hospital general de Zaragoza, para que se conserve en la percepción de algunos arbitrios.

La Junta de Division de territorio una exposición del ayuntamiento de Manzanares para que se declare aquel pueblo capital de la provincia de Ciudad Real.

A la Junta de Gobierno Interior una exposición de D. Diego Garcia y Campoy, impresor, que fue del antiguo Diario de Cortes, para que se adopte un medio á fin de pagarle lo que acredita por este motivo, según la liquidación que acompaña.

A la de Hacienda una exposición del ayuntamiento de Calatayud para que en lugar de las medidas acordadas para poder allanar cualquier casa en persecucion de contrabando, se adopten otras que no sean tan violentas.

A la de Legislación una exposición de D. Gregorio Izquierdo y Torres-Gonzalez para que se declare válidos unos contratos que tienen hechos con los extinguidos monjes de S. Millán de la Cogulla, en virtud de los cuales poseen el dominio útil de algunas tierras, y que se les permita reducir el canon mediante el pago del capital á que corresponden.

Se lee el dictamen de las comisiones de Legislación y Negocios eclesiásticos sobre extincion de los institutos monásticos. Se manda imprimir y repartir para proceder á su discusión.

Se lee asimismo el dictamen de la comisión de Libertad de Imprenta, que contiene dos proyectos, el de la mayoría y el de la minoría, cuyo dictamen se acuerda igualmente imprimir, repartir y debatir, día siguiente en discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposición del Sr. Calatrava, relativa al pago de pensiones.

Se lee este dictamen, que es como sigue:

La comisión de Hacienda ha examinado muy detenidamente el proyecto presentado á las Cortes por el Sr. Diputado Calatrava sobre modificación de la ley vigente de presupuestos, en la parte relativa á pensiones, y en un convenio de la indispensable necesidad de que el Congreso se sirva acordarle desde luego su aprobación. El simple contraste de las disposiciones contenidas en dicha ley con las que ahora se proponen en el proyecto mencionado, muestra hasta la evidencia que no puede adoptarse otro medio mas oportuno y directo para hacer que desaparezca de una vez la espantosa confusión que reina en materia de pensiones, y descargar consiguientemente al tesoro público de gravámenes indebidos, fruto de la disipación de los Gobiernos anteriores, y que la nación no puede ni debe soportar en las calamitosas circunstancias á que se halla reducida. La comisión por tanto, absteniéndose de mas razonamientos en un asunto que considera tan al alcance de la ilustracion de todos los Sres. Diputados, tiene el honor de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º El Gobierno tomara las disposiciones oportunas á fin de que en el preciso término de seis meses desde la fecha del presente decreto, se haga un exacto destino y clasificación de todas las pensiones existentes en la forma que sigue.

1.ª Pensiones concedidas por título oneroso.

2.ª Por servicios personales al Estado de importancia y utilidad.

3.ª A las viudas ó hijas, padres ó hermanas solteras de los que hubiesen muerto violentamente ó sufrido en sus personas ó intereses por defender los derechos de la nación, ó hubiesen prestado notoriamente servicios importantes ó extraordinarios á la misma.

4.ª A las viudas y huérfanos de militares no incorporados al monte pío que se hubiesen distinguido notablemente en su carrera ó hayan muerto en accion de guerra, plaza sitiada ó punto epidemiado, estando en servicio activo.

5.ª A los empleados sin opcion á jubilacion ó cesantía que hubiesen quedado inutilizados en actos del servicio.

6.ª A los jóvenes enviados por el Gobierno á países extranjeros para adquirir conocimientos artísticos ó científicos.

Toda pension, no comprendida precisamente en alguna de estas categorías, se tendrá sin excepcion alguna por caducada, cesando inmediatamente su pago desde que llegue á declararse así por el Gobierno.

Las de la clase 6.ª cesarán, asimismo de hecho, si hubiese transcurrido tres años desde su concesión, á menos que el Gobierno no haya prorrogado este plazo por motivos muy particulares.

Art. 2.º Toda pensión concedida, no por servicios propios sino por los de los padres, hijos ó hermanos del agraciado, se entenderá generalmente por de pingüo valor ni efecto, si el varon hubiese cumplido 25 años de edad, y la hembra pasado al estado de matrimonio. Si la concesion se hubiese hecho en esta hallandose casada, cesará desde luego el pago, reservandose su derecho para el caso de que quede viuda.

Art. 3.º Se fija el maximum de 200 rs. anuales desde 1.º de Enero del corriente año para las pensiones que deban quedar subsistentes; sin que nadie pueda disfrutar, en ningun caso sino de una sola pensión.

4.º Estas pensiones cesserán sufriendo, además por ahora una reduccion de 3 á 2 por ciento bajo la escala establecida al efecto.

5.º No se satisfará pensión alguna de fondos particulares, ni por ramos ó establecimientos separados, sino que todas han de ser consideradas como cargo del tesoro público.

6.º Ninguna pensión será transmisible, debiendo por tanto fenecer con la vida del agraciado poseedor; las que se hubiesen concedido con aquella circunstancia, siempre que no procedieren de título oneroso.

7.º Solo á las Cortes competere en lo sucesivo la concesion de nuevas pensiones.

8.º Las presentes disposiciones se tendrán por subrogadas á las contenidas sobre el mismo asunto en la ley de 26 de Mayo de 1835, quedando estas de consiguiente sin efecto.

Las Cortes, sin embargo, se servirán resolver lo que su sabiduría estime mas oportuno. Palacio de las Cortes, 4 de Febrero de 1837. Madul Alvarez Garcia, Miguel Alejos Burriel, Manuel Nuñez, Pascual Fernandez Baeza, Ramon María Calatrava, Antonio Argüelles Mier, Pedro Gil, Alférez de Alvaro, Francisco de Paula Alvarez, secretario.

Disposiciones generales vigentes acerca de clases pasivas.

Disposicion primera. Toda pensión concedida por el Gobierno por servicios al Estado, será incluida en el presupuesto de gastos de cada año, y presentada á las Cortes.

Segunda. No se consignará pensión alguna sobre presupuestos ú ramos separados, ni encomiendas. Serán todas consideradas como cargas de la Tesorería general, é inscritas en su libro.

Tercera. Ninguna pensión será transmisible en lo sucesivo. Las que actualmente existen, fenecerán con la vida del actual poseedor.

Cuarta. Cesarán las pensiones dadas por motivos inocentes, ó como premio de haber servido de instrumentos de persecucion.

Quinta. Cesarán desde luego de pagarse por el tesoro público las concedidas á dependientes ó criados de palacio ú Real patrimonio por servicios hechos á la casa Real.

Sexta. Las pensiones concedidas á los hijos, viudas ó hijas solteras, de los que hayan prestado servicios al Estado, cesarán cuando los primeros cumplan 25 años, y las segundas contraigan matrimonio ó profesen en alguna orden religiosa.

Séptima. Las pensiones concedidas por el Gobierno á jóvenes que haya enviado á países extranjeros para adquirir conocimientos científicos ó artísticos, cesarán de hecho despues de cumplidos los tres años de su concesion; pero el Gobierno podrá prorrogar este plazo en casos muy especiales. En lo sucesivo no se pensará para este objeto sino á los que ganen esta gracia por medio de oposicion en ciencias y bellas artes.

Octava. No se concederán en adelante pensiones fuera del reino sino con motivos muy graves.

Novena. Se declaran vigentes las pensiones concedidas: 1.º por título oneroso; 2.º á las viudas ó hijas, padres ó hermanas solteras de los que han muerto en servicio del Estado, ó han sufrido la pena capital por defender los derechos de la nación; 3.º las concedidas, aprobadas, ó modificadas por las Cortes en sus tres épocas, en cuanto no se opongan á las reglas generales que ahora se adopten; 4.º las concedidas á las viudas ó huérfanos de militares que se hallaban sin accion al monte pío militar; 5.º las concedidas á empleados que hayan quedado inutilizados en actos de servicio; 6.º las concedidas á establecimientos de beneficencia é instruccion pública.

Décima. En adelante ninguna pensión podrá exceder la suma de 200 rs. de vn., que se fijará como maximum. Nadie podrá disfrutar sino una sola pensión.

Undécima. Las pensiones existentes sufrirán por ahora una reduccion de 3 á 2 por 100, como se practica con las del ramo de Guerra.

El Sr. SANCHE: Aunque son tan justos y verdaderos los principios contenidos en el dictamen, y tan acordes con nuestras circunstancias, en las que tenemos necesidad de economías; sin embargo, veo que en él falta, á mi entender, alguna cosa, pues no se entiende el espíritu, ó por mejor decir, la letra.

Manifestaré algunas dificultades que me ocurren, esperando que la comisión las aclarará: yo no convengo en el término que debe fijarse para esta clasificación, pues si no estoy mal informado, el Gobierno tiene nombrada esta comisión, y estará muy adelantada en sus trabajos, por lo que podrá disminuirse su término.

La comisión parte en su dictamen de un principio verdadero á mi modo de ver, y es que hay dos especies de servicios, unos ordinarios, por los cuales se exige el sueldo, y en los que tambien se reciben ascensos y distinciones, y otros extraordinarios, que son los que dan motivo á las pensiones. Las distinciones y las pensiones pueden confundirse; pero los sueldos no tienen nada que ver con las pensiones: el sueldo es el pago por el servicio ordinario, y la pensión es la remuneracion por un servicio extraordinario. La nación las debe respetar para que sirvan de estímulo. Parece, pues, que no había mas que hacer que definir estos servicios para que sus premios recaigan en la persona que los hace, su padre, hermano ó hijo, porque una persona benemérita tal vez agradece mas el beneficio dispensado á su hijo ó á su padre, que el que se haga á sí propia, y además de esto el que haya perdido la vida en uno de estos servicios es claro que no puede disfrutar de la recompensa; así, pues, estoy conforme con la comisión en las primeras clasificaciones que hace, que me parecen muy justas. Con ellas hasta la 3.ª, y con la 6.ª clase, que es la de las pensiones que se dan para fomentar las artes, me parece que no se necesitaba mas. En cuanto á las clases 4.ª y 5.ª confieso que no las entiendo. Dice la comisión: á las viudas y huérfanos de militares no incorporados al monte pío que se hubiesen distinguido notablemente en su carrera, ¿y si están incorporados en el monte pío? ¿se quitan estas pensiones? por la distincion que se hace parece que sí. Sin embargo, esto está en contradiccion de la práctica constante. Ayer mismo se ha visto en este Congreso una solicitud de una señora, que además de la pensión que tiene de monte pío pedía para sus niñas una de 20 rs. para cada una.

Yo estoy muy persuadido de que la comisión no entiende este artículo del modo que yo creo que lo entiendo, pero como entre los que han de ponerle en execucion pudiera haber algunos que lo entiendan tan mal como yo, convendría suprimirle, ó por lo menos aclararle. Esta aclaracion me parece que necesita la quinta clase de empleados sin opcion á jubilacion ó cesantía que hubiesen quedado inutilizados en actos de servicio, porque parece que se excluye á los que tuviesen jubilacion. Sobre el art. 3.º en que se fija el maximum de 200 rs. para las pensiones, estoy conforme con la comisión; pero tengo que cumplimento de las promesas de las Cortes, ¿y no es violarlas abiertamente el fijar un maximum para las pensiones que reduce en gran manera algunas que las Cortes concedieron con toda solemnidad en rememora de eminentes sacrificios? A una Señora, á quien conozco, la viuda del Sr. Antillon, concedieron las Cortes el sueldo íntegro de su espeso, sueldo que de resultas de las reducciones viene á quedar en una mitad.

Yo apruebo estas economías, porque son inevitables; pero noto, como ya he dicho, que se falta á promesas solemnísimas que nadie reclama, al paso que se reclama por otras cosas que se quieren respetar de una manera extraordinaria. En el art. 5.º dice la comisión que se satisfará pensión alguna de fondos particulares. Yo apoyo esta idea; pero me parece que la comisión no ha tenido presente ciertas pensiones que deben examinarse; y unas son las que se mandan pagar sobre las otras, aunque estas no creo que se paguen ya por no haber con que pagarlo, habiendo diezmos; y otras las que se pagan por la cruzada. Creo que solo en España se haya visto que se entregue una renta á un clérigo agente de causa para que disponga de ella, ó por lo menos de una parte que asciende á algunos millones, sin exigirle ninguna responsabilidad.

Las pensiones pagadas por cruzada, mas bien han sido concedidas á la Importunidad que al mérito, y el resto de la renta ha sido concedida al capricho del que la administraba. Quiere la comisión que todas las pensiones sean concedidas por las Cortes, si se aprueba este artículo, no se concederá una pensión que sea justa. Los expedientes vienen aquí, falta el tiempo y la ocasion para que cada Diputado los examine detenidamente; las informaciones estan bien ó mal hechas; y de todo esto resulta que se votan sobre supuestos equivocados, y prodigamos los fondos del erario. Yo desearia que á este artículo se hiciese una modificación, proponiendo, ó que el Gobierno instruyese el expediente, ó que concediese las pensiones con sujecion á ciertas reglas.

El Sr. CALATRAVA contestó á las objeciones del Sr. Sancho en un discurso, del que nada púdimos percibir.

Los Sres. Sancho y Calatrava deshicieron equivocaciones. El Sr. VILA: Voy á impugnar brevemente el dictamen de la comisión y su proyecto en la totalidad, porque me parece que convendría darle para la discusion de presupuestos que aun no se han presentado del todo. Yo creo que no debemos anticipar un voto para entonces, pues en el presupuesto es donde deben hacerse todas cuantas reducciones sean posibles, por lo tanto creo que respecto al proyecto que nos ocupa en este momento, debería declararse, é no haber lugar á votar, á menos de que la comisión lo retire. Además, todas cuantas disposiciones comprende este proyecto, están ya tomadas en la ley de presupuestos de 1835, y creo excusado repetir las en cuan perjudicial es multiplicar leyes sobre el mismo asunto, pues resulta entorpecimiento en la práctica; y de consiguiente esta es otra razon para que me oponga á lo que presenta la comisión. Que el proyecto actual contenga las mismas disposiciones exactísimamente, que estan ahora vigentes, se nota con solo leer el proyecto y recordar la ley vigente: muy pocas observaciones bastarían para probarlo, como voy á hacer.

El orador comparó artículo por artículo la ley actual con lo que proponia la comisión, leyéndolos y manifestando que solo dos ó tres variaciones, y no muy notables, había, por lo cual opinó se pudiesen solo estas á discusion, retirándose como inútil lo demás del proyecto.

El Sr. CALATRAVA rectificó una equivocacion expresando que no se ponía en la concesion de las pensiones lo suficiente para conocer si él había concedido justa ó injustamente.

El Sr. VILA des hizo una equivocacion.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El Sr. VILA en apoyo de su opinion de que no es necesario el proyecto actual, ha enviado una imputacion al Gobierno; diciendo que no se han presentado los presupuestos, y esto no es exacto: se han presentado y obran en las comisiones lo necesario al efecto. Respecto al proyecto que se discute S. G. ha convenido al fin en que había algunas variaciones, pero aun cuando fuesen pequeñas, siempre conviene que se discutan ahora las disposiciones sobre la materia, pues servirán de norma para las reducciones en el presupuesto.

Por esto convendrá que se discuta el proyecto, y en cuanto á la parte que falta presentar de presupuestos, dire que son tres los puntos que todavía no se han podido presentar, la memoria sobre contribuciones ó productos y el plan de aquéllas, las observaciones sobre rebajas ó economías en los diversos ramos, y los medios de llenar el déficit que requiere. Hoy mismo se está acabando de poner en limpio la memoria, y el martes ó miércoles se presentará á las Cortes: lo demás necesario á la discusion de presupuesto, saben las Cortes que está en las respectivas comisiones.

Los Sres. VILA y Secretario de Hacienda rectificaron varias equivocaciones.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA apoyó el proyecto de la comisión como individuo de esta, manifestando que para evitar dudas y por el mismo motivo convenia presentar en una sola ley todo lo relativo á una materia, derogando las anteriores, pues era muy perjudicial como todos lo sabían el que de una ley se remitiese á otra, resultando que había puntos para cuya resolucioón citaban una porcion de decretos, leyes y órdenes citadas unas en otras. Añadió varias observaciones sobre la parte de pensiones concedidas por gracia, manifestando que no era fácil constatar en la concesion las que habían sido por inmemorialidad, pues no se expresaba generalmente mas que por servicios, y muchos de estos si bien lo á la libertad habían sido á la nación. Por lo tanto opinó que debía admitirse el proyecto.

Se suspendió esta discusion, y anunciándose para mañana su continuacion y demas asuntos pendientes, se levantó la sesion á las cuatro y media.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 11 de Enero.

El número de habitantes que salen de la ciudad para librarse del azote de la peste se aumenta todos los dias de una manera alarmante. El patriarca armenio ha dado más de 1500 pasaportes en algunos dias, y la poblacion griega cuenta ya mas de 170 fugitivos. El número de habitantes se ha disminuido desde el mes de Setiembre al menos en 1000 almas, tanto por los estragos de la peste como por la emigracion. Las fiestas del Bairam se han celebrado con la acostumbrada solemnidad. Las monedas nuevas con la efigie del Sultan no se han distribuido mas que á las grandes dignidades del imperio. (M. de Souabe.)

AUSTRIA.

Viena 30 de Enero.

La coronacion en Milan, que se había fijado para el mes de Setiembre de este año, se ha diferido hasta el mes de Marzo 20 ó Abril del año próximo. Se dice que esta solemnidad será mas magnífica aun que la de Praga. Se espera de un dia para otro la promulgacion de nuevas ordenanzas, que tengan por objeto mejorar las prácticas exteriores del culto israelita. Ayer ha enviado la Princesa de Warsa joyas magníficas á la gran duquesa de Odemburgo, á título de recuerdo. Se había dicho que el Principe Carlos se casaría con la hermana del Principe de Warsa, pero esta noticia carece de fundamentos. (Courier Allemand.)

ALEMANIA.

Lubeck 27 de Enero.

Los periódicos de S. Petersburgo han confirmado la noticia últimamente se ha anunciado sobre la captura de un buque inglés en el mar Negro. Para nosotros y para todo el comercio en general, este asunto es uno de los más importantes que han ocurrido en estos últimos tiempos. Este acontecimiento puede producir las más graves complicaciones, si como es probable tiene la Inglaterra intención de provocar a la Rusia. Se dice a la verdad que lord Durham muestra mucha moderación, y no da grande importancia a este negocio.

Una casa muy distinguida de S. Petersburgo nos escribe que la conducta de lord Durham es siempre conciliadora, y que probablemente se aprovecharán de esta ocasión los diarios ingleses para desahogar su cólera sobre la Rusia, mientras que la Inglaterra permanecerá pasiva, porque comprenderá que la Rusia usaba de su derecho. El Gobierno ruso ha obrado sabiamente explicando con claridad todo este asunto en su Diario oficial. Este era el medio más seguro de ponerse al abrigo de una multitud de errores y de insinuaciones malélicas. Aquí todos los negocios están paralizados: esperamos que se animarán cuando la navegación pueda hacerse de nuevo, y con la regularidad practicada hasta ahora. (G. de Augsboung.)

CONFEDERACION GERMANICA.

Hannover 27 de Enero.

Es evidente que en la captura del Vixen salvó la Rusia completamente su derecho. El litoral del mar Negro, desde la embocadura del Kuban hasta el puerto de S. Nicolas, le perteneció en virtud del tratado de Andrinópolis. Podía desde luego adoptar medidas para impedir el contrabando con la Circasia, y exigir la observancia de ellas después de haberlas notificado. Se opone que la Circasia no está sometida a la Rusia; nosotros responderemos que le ha sido cedida por un tratado de paz. Si los súbditos ingleses sostienen a los circasianos, prestan su apoyo a vasallos rebeldes contra su soberano. Así la captura del Vixen está perfectamente conforme con las reglas establecidas por el derecho de gentes. (G. de Hannover.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados a cuenta, abiertos, a 89, y siete octavos; cerrados a 89 y cuatro octavos. Fondos españoles, deuda activa, 24 y medio; id. pasiva 7 y medio; diferida sin interés 11 y un octavo; portugueses nuevos, 48 y un cuarto; id. 3 por 100, 31 y un cuarto.

En la Cámara de los Comunes de este día dijo Mr. Carlos Buller: Espero que el noble lord (Palmerston) me dará algunas explicaciones sobre un asunto que ha producido aquí una viva sensación; quiero hablar de la captura de un buque inglés, el Vixen, por orden del Gobierno ruso. Espero que el noble lord dirá si esta captura se ha verificado a consecuencia de una supuesta violación de la línea de bloqueo de la costa de Circasia, ó del reglamento de cuarentena del imperio ruso. Desearia también que se me diesen algunas explicaciones sobre el establecimiento de ciertos derechos en la embocadura del Danubio.

Lord Palmerston: Solo tengo una palabra que responderle relativamente a la primera parte de la moción, y es que este negocio está en la actualidad sometido al examen del abogado del Rey; el Gobierno no podrá tomar resolución alguna hasta tanto que aquel magistrado haya dado su informe sobre la cuestión, y declare si los reglamentos internacionales entre Rusia é Inglaterra han sido ó no violados. En cuanto a los derechos reclamados en la embocadura del Danubio, ya se han entablado las negociaciones entre los dos Gobiernos sobre aquel punto; y el Gobierno ruso ha declarado formalmente que no tenia intención de poner trabas al comercio inglés. El tratado en virtud del cual se ha cedido a la Rusia la Circasia, ha reservado al Gobierno ruso el derecho de establecer los reglamentos de cuarentena que juzgue necesarios, habiéndonos dado la seguridad más positiva de que no se exigirá ningún derecho a los buques ingleses en la embocadura del Danubio.

Mr. Maclean: Tendría inconveniente el Gobierno en dejar sobre la mesa la correspondencia que ha habido con este motivo?

Lord Palmerston: La correspondencia no se compone de documentos bastante importantes para que sea a propósito comunicarlos al público. (Escuchad.) Pido a la Cámara que me permita decir algunas palabras sobre los estados pedidos hace ocho días por el honorable miembro, y que yo prometí presentar acerca de las tropas de tierra y los buques que se hallan al servicio de S. M. la Reina de España. Los pasos que yo mismo he dado con este objeto en el almirantazgo, me han hecho conocer la dificultad extrema de obtener en este momento un resumen exacto. Si el honorable miembro quiere consultar a sus amigos políticos, podrá convencerse de que la presentación de documentos semejantes suscita con frecuencia graves inconvenientes; una estadística completa de las fuerzas empleadas en la guerra de España serviria a la causa enemiga, haciendola conocer los recursos de que se puede disponer contra sus pretensiones. Yo no titubearé tampoco en declarar lo que todo el mundo sabe perfectamente, que un oficial y muchos soldados de artillería hacen parte de las fuerzas mandadas por lord John Hay.

Mr. Maclean: No quiero persistir en una moción que podria perjudicar a los intereses del país; pero confieso que no comprendo el motivo por el cual se rehusa a la Cámara de los Comunes las explicaciones categóricas que he pedido.

Esta conversacion no tuvo otro resultado. Después de la lectura del bill de adición del acta de las corporaciones municipales, lord John Russell anuncia que probablemente al día siguiente podrá presentar el bill de las corporaciones municipales. (Courier.)

La epidemia en esta capital ha llegado a su maximum, y los estados de muertos, en las cinco semanas que concluyen en 31 de Enero, dan las sumas siguientes: 238, 284, 477, 871 y 860. Diminuye rápidamente el número de atacados; y el no haber reinado esta epidemia mas de tres semanas en el mes de Enero del año de 1773, hace esperar que desaparezca en breve. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 8 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr. 30 c.; 3 por 100 id. 79 60. Fondos españoles: deuda activa 25 y tres cuartos; id. pasiva 7.

Ayer se volvió a decir en la bolsa, que el mariscal Soult habia consentido en entrar en el Gabinete, exigiendo ciertas condiciones. (Bons Sens.)

En la Cámara de los Diputados ha sido casi nula la sesion de hoy, cerrándose muy temprano por falta de Diputados presentes: sin embargo, un hecho que debería aumentar en nuestros legisladores electivos la importancia de sus funciones representativas, es la simultaneidad parlamentaria que ejerce actualmente su acción en toda la parte occidental de la Europa, pues en Madrid, Lisboa, Paris, Bruselas y Londres, las Cámaras de los elegidos del país están abiertas, y todas sus tribunas pueden muy bien entenderse ahora, y comunicarse por sus respectivas y unánimes resoluciones, ideas de libertad é independencia que no permiten ya en Europa otra coalicion que la de las instituciones constitucionales, contra el privilegio de algunos y el poder absoluto. (Temps.)

La Paz atribuye la correspondencia diplomática que se ha entablado ultimamente entre Paris y Londres, a una discusión entre los dos Gobiernos sobre los asuntos de España. (Galignani.)

Hace algunos días que se habla mucho de lo que el Gobierno francés contaba hacer por la legion auxiliar cedida a la España. Nosotros tenemos saber, dice el Diario del Comercio, que nuestro Gobierno toma esta legion a su cargo, y se obliga a aumentarla hasta el completo de 60 hombres por medio de su nuevo reclutamiento.

La Inglaterra por su parte se encargará de mantener y conservar la legion británica. Nuestro Gabinete comprendera ahora que el permanecer, como parecia quererlo hacer, sin mezclarse absolutamente en los negocios de España era el medio más a propósito para favorecer los intereses de la Inglaterra. (Siecle.)

Esta mañana ha habido una reunion diplomática en casa de Mr. Molé. Los ministros de Austria y de Inglaterra estaban solos con el presidente del Consejo. Los pliegos que llegaron anoche de Londres han dado lugar, según dicen, a esta reunion de los diplomáticos. (Id.)

S. E. el conde D'Appony, embajador de S. M. el Emperador de Austria, ha puesto en manos del Rey en audiencia particular una carta de su soberano notificandole el matrimonio de la archiduquesa Maria Teresa con S. M. el Rey de Nápoles. (La Paix.)

El Sr. conde de Holsen, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Baviera, ha entregado al Rey en audiencia particular una carta de su Soberano dándole parte de la muerte de S. A. R. el duque Guillermo de Baviera; por este motivo se pondrá la corte de N. por cinco días, a contar desde el próximo miércoles 8 hasta el 12 de Febrero inclusivo. (Idem.)

Impresion de libros en bajos relieves. Sabido es que hace ya tiempo se estableció en Paris el método de imprimir libros en relieve, para que los ciegos pudiesen leerlos con el tacto solamente. La impresion de aquellos libros acaba de mejorarse mucho en los Estados Unidos, y particularmente en Boston, y se espera que por estos medios se perfeccione aquel tan útil establecimiento. (Idem.)

El mariscal Clausel nos invita a que publiquemos la siguiente carta que ha escrito a Mr. Carlos Dupin, presidente del Instituto de Francia.

Sr. Presidente: A mi llegada a Paris he leído el discurso que pronunciasteis al Rey en nombre del Instituto de Francia y el párrafo relativo a Africa: he notado la siguiente conclusion de un periodo:

... y nos manifiestan su poder hasta en aquella region a la que Roma, hecha ya venal, tuvo la desgracia de enviar a Calpurnio, y encontrar a Yugurta.

Las diferentes interpretaciones que se han dado a vuestra idea me obligan a que os pida una explicacion de ella, y me prometo que no me la negareis.

Recibid, señor Presidente, todo el cordial aprecio con que soy &c. Firmado, el mariscal Clausel.

El presidente Dupin ha contestado al mariscal Gobernador en estos terminos:

Paris 7 de Febrero de 1837. Señor mariscal: Cuando dirigí la palabra al Rey en nombre de todas las clases del Instituto, me movieron naturalmente dos grandes objetos. Uno fue el museo de Versalles, que tan interesante es para la gloria nacional y las artes; y el otro el deseo que nuestros sabios han manifestado de que se formase para la expedicion de Africa una comision científica analoga a la que acompañó a la gloriosa campaña de Egipto. Pero al aplaudir este sabio deseo no pudieramos menos de ocurrirnos las inmensas dificultades que los romanos mismos tuvieron que experimentar en aquel país en que se trataba de extender nuestras conquistas é investigaciones.

Fue ciertamente, Señor mariscal, una desgracia para Roma el haber permitido a uno de sus consules que penetrara en la Numidia para arriesgar su conquista. Fue una desgracia para ella, repito, porque se estrelló diferentes veces. No triunfó, sino después de largos y sangrientos esfuerzos, a pesar de que se miraba dueña de toda la parte litoral del Mediterraneo; no obstante que poseia todo el país de Tunez y de Cartago convertidas ya en provincias romanas, y que por lo mismo parecia que habiendo salido Roma como de su propia casa para combatir contra Yugurta, tenia a su favor todas las probabilidades de un éxito feliz.

Fue una desgracia para Roma, porque de aquella guerra salieron Mario y Sila, hombres ambos de partido, y que alter-

nativamente inundaron de sangre a su patria y destruyeron su Constitucion.

Fue una desgracia para Roma, porque Yugurta tuvo la osadía de mantener alli inteligencias; sobornar a sus magistrados, y cometer impunemente asesinatos, afectando para con ella un menosprecio bien expresado en estas palabras conservadas por la historia: O! urbem venalem.

Esta es, señor Mariscal, mi idea histórica expresada literalmente en una frase, en la que para hablar mas académicamente tomé las palabras del historiador Salustio.

Pero si particularmente deseais saber mi opinion acerca de vuestra expedicion y de nuestro estado en Africa, ós responderé que esto no pertenece ya a la historia sino a la política: que no es una cuestion académica, y si una cuestion parlamentaria que la Cámara ha tomado a su cargo, y sobre la cual tengo que emitir, así como todos mis colegas, una opinion libre, y dar un voto independiente despues de oidos los informes que se nos han prometido.

No obstante, como hace tiempo que tengo formada mi opinion acerca de la cuestion de Africa, y me ha confirmado mas en ella cuanto ha pasado despues que la manifesté en la tribuna, no vacilo en declararos, Sr. mariscal, que miro nuestro compromiso en aquel país como una calamidad para la Francia.

Hace ya siete años que aquel país se traga nuestros hombres y nuestros capitales: Van ya perdidos 200 millones sin fruto alguno! y aunque Achmet Bey no sea Yugurta; y aunque en Paris no haya Cámaras venales y capaces de dejarse corromper con el oro del Monarca africano; aunque vos no seas consul, y nuestros valientes soldados, lejos de capitular como los romanos, se hayan inmortalizado en su retirada; aunque nuestro ejército disminuido por sola la intemperie de las estaciones haya merecido el elogio que la Cámara ha hecho de su valor en la contestacion al discurso del trono; en una palabra, a pesar de la diferencia de tiempos, sitios y expediciones, estoy convencido aunque me exponga a desagradaros, de que no hemos comprometido deplorablemente en Africa; que es una desdicha para nosotros volver a empezar una cosa tan desgraciadamente emprendida, y un gran problema el de saber cual será el resultado de los nuevos sacrificios que se nos convida a votar.

Estoy convencido (a pesar de todos los sueños de colonizacion) que nunca haremos cosa de provecho en Africa, y sobre todo en una escala tan grande de operaciones, cuando hubiera debido bastar guardar solo algunos puntos para impedir que se reprodujera la plateria, y mantener relaciones pacíficas y honrosas con los indigenas; resultando que de la manera con que nos hemos conducido, nos aniquilemos en tiempo de paz, y nos será preciso en tiempo de guerra llantar a nuestro ejército a Francia, así como Cartago llamo a Africa al de Anibal.

Añadiré que las faltas de sistema, la incoherencia de los planes, los errores con que se reconviene a algunos ramos de la administracion y que tanto urge remediar, son para mí otros tantos motivos de llorar el funesto legado que nos dejó la restauracion, y los pesos que por ella cargan sobre nosotros. La opinion pública se ilustrará tarde ó temprano, y estoy persuadido de que si por dar pábulo a esta guerra se echase un impuesto particular, un diezmo argelino, como en otro tiempo el diezmo salsadino; no se pagaría por mucho tiempo.

Recibid, Sr. mariscal, la certeza de mi mayor aprecio. Firmado, Dupin, miembro del Instituto y Diputado de la Nièvre. (Courier francais.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de Febrero.

Hemos visto la Gaceta de Oñate de 7 del corriente mes que se ocupa principalmente en copiar de la de Francia el discurso que en la sesion de aquella Cámara de Diputados hizo Mr. Berrier, el día 17 de Enero último sobre la intervencion ó cooperacion, pintándola como imposible, y nada nos ha parecido mas propio para neutralizar el efecto que entre los carlistas ha podido causar este discurso que ponerles a la vista el decreto dado por el Rey de los franceses el 20 del mismo mes. (1)

El referido decreto debió ponerse en ejecucion el día primero del corriente mes en toda la frontera, y los carlistas con este presentimiento se han dado tal prisa a la introduccion de géneros, que solo los aguardientes introducidos en Irun el día 28 de Enero último han producido a los rebeldes 300 y mas reales de derechos. Este producto, aunque extraordinario, debe dar una idea de los recursos cuantiosos de que, aun en la parte metálica, privará a los facciosos la medida decretada si se lleva a efecto con celo y buena fe, como es propio del Gobierno y autoridades de una nacion aliada.

Aun hay mas. El Centinela del 26 dice, que sabe de una manera positiva, que el vestuario y equipo de la legion argelina corren desde ahora por cuenta de la Francia, y que es probable que tambien se encargue de pagarla.

Cartas de Bayona anaden, que ya ha principiado el envío del vestuario; que se da por seguro que la Francia se encarga tambien de la manutencion y paga de la misma legion; y que la prohibicion de los viveres decretada se va a hacer extensiva a bebidas.

Esta providencia, ademas del conflicto en que va a ponerse a la faccion para proveerse de viveres, la priva tambien de cuantiosos recursos pecuniarios que la produccion las aduanas de Irun y de Vera, y la consideramos como un suceso de la mas alta importancia.

Las disposiciones que toma el Gobierno francés para el mas exacto cumplimiento del citado decreto, dan a conocer que trata de hacerle observar con todo rigor; entre otras el Ministro de Hacienda ha presentado a las Cámaras francesas un proyecto de ley pidiendo un crédito, con objeto de sostener 218 aduaneros mas destinados a la frontera de España, a fin de impedir el contrabando y oponer obstáculos insuperables a los que por este medio protejen la causa del Pretendiente. Al presentarlo pronunció el Ministro un breve discurso, haciendo ver sus ventajas y su necesidad que concluyó con estas palabras notables: La medida que os proponemos es conforme a los tratados y acreditada los sentimientos del Gobierno, y los nuestros en favor del triunfo de la monarquía constitucional de España.

El día 24 del ultimo Enero se reunieron en Durango los comisionados de las juntas carlistas de Navarra, Alaya, Guipuzcoa y Vizcaya, para acordar los medios de sostener el ejército.

(1) Véase la Gaceta núm. 790 del jueves 2 de este mes.

cito rebelde y la guerra: entre otros de los propuestos han adoptado el de repartir ocho millones de reales entre las cuatro provincias que han empezado ya a exigir de los pueblos tomando en rehén los mas pudientes de sus vecinos.

Ningun movimiento se nota en las tropas beligerantes. Corre la noticia de que Gomez ha sido fusilado, y que ha habido varios actos de sedición en los batallones guipuzcoanos. (B. O.)

Madrid 17 de Febrero.

Discurso de Mr. Odilon-Barrot, pronunciado en la sesion del 18 de Enero, sobre el párrafo relativo á España en el proyecto de contestacion al discurso del trono.

Señores: Estoy muy persuadido de que la Cámara debe estar fatigada; sin embargo, parece que no ha querido declarar el punto suficientemente discutido, para dejar que se manifiesten todas las opiniones en esta grave discusion, y tomar su parte de responsabilidad con la gran resolucio que se adopte. Ah! quizá estará tambien vacilante, lo que no debe tener á menos, porque cuando se trata de tomar un partido decisivo en esta fatal cuestion, que hace siglos que se ha presentado á todos los Gobiernos de Francia, y que en todas partes ha sido asunto de existencia; es bien de creer que toda persona de recta conciencia debe dudar, titubear y buscar hasta el último extremo las luces y la verdad. (Escuchad, escuchad.) En este supuesto pido, señores, que me presteis por algunos momentos vuestra atencion. (Hablad.) Habiendo llegado la cuestion al punto en que se halla, ya no necesito sino simplificarla, separarla de los puntos secundarios, y hacer resaltar el que yo por mi parte considero como dominante.

Desde luego, señores, fijemos el terreno de la discusion, porque es demasiado fácil establecer un terreno quimérico, suponer en sus adversarios lo que no piensan, lo que no quieren, en fin una opinion exagerada y tan impopular, que todos convengan en desecharla; y creada ya fantásticamente esta quimera, facilitarse los medios de rebatirla y derribarla. La intervencion del modo que la han definido los señores ministros; una intervencion que consistiese en crear en España un gobierno que no existiese, y en establecer en ella lo que se llama el justo medio; una intervencion que modificase sus instituciones; una intervencion que tratase de darle un código nuevo y otra organizacion civil y politica; esto seria un absurdo, y nadie en el mundo podria sostener semejante pretension, y mucho menos la opinion que yo represento.

Muy sencillo, señores, es lo que nosotros pretendemos. Sabemos que hay en España un gobierno amigo, y unido con nosotros, mucho mas que por relaciones de parentesco ó afinidades de familia, pues lo está por igualdad de origen y de principios. Sabemos que contra este Gobierno se halla un enemigo que lo es nuestro: que su bandera es enemiga de nuestra bandera; y que en esto mismo, segun sus proclamas, cifra su fuerza, sus esperanzas y su suerte futura: vosotros sabéis lo que debe ser, como se anuncia, y que allí empieza la restauracion de los tronos absolutos de Europa. (Aprobacion en la izquierda.) Su programa, su bandera, su suerte futura, su fuerza, todo en fin lo constituye enemigo forzoso, inevitable de nuestra causa, de nuestra revolucion. (En la izquierda: ¡muy bien! muy bien!) Pues contra esta bandera queremos nosotros que marche la Francia: esta bandera es la que queremos derribar: este foco de insurreccion es el que queremos apagar: este foco, que encendido en Navarra, pudiera devorar la España, y quizá la misma Francia. (Risa irónica en el centro, y adhesion en el lado izquierdo.)

¿No es esto claro, señores? (Si, si, no; no). ¿No es esto evidente? (Iguales interrupciones.) Ahora es cuando está bien sentada la cuestion. Si, señores; nosotros queremos derribar esta bandera enemiga, y apagar en su origen, en su foco mismo un incendio que nos amenaza: esta es nuestra voluntad, nuestro conato, nuestro objeto. (¡Muy bien! muy bien!)

Queremos que esta operacion sea provechosa al Gobierno español; que contribuya á consolidarle; que le proporcione los medios de dirigir al interior toda su actividad, á mejorar su Constitucion, sus leyes, su administracion, y á emplear toda la energia de un pueblo nuevo, que empieza á caminar por la senda de la libertad y de la civilizacion. Y qué satisfaccion para nosotros, si haciendo nuestro negocio podémos hacer el de la España libre y constitucional! Hé aqui cómo nosotros pretendemos servir á España, sirviendo al mismo tiempo la causa de la Francia. (Grande adhesion.)

¿Será esto posible? A la verdad, señores, es humillante para nuestro pais semejante pregunta. (Ruido.) Yo no sé si habremos descendido á tal grado de impotencia, que cuando la Francia ponga su espada en esa balanza; suspendida tanto tiempo hace entre el partido liberal, patriota y constitucional de España, y el partido carlista, pueda dudarse si la balanza dejaria inevitablemente su equilibrio; pero ya hace algun tiempo que la resolucio de este problema está bastante adelantada. Esta pregunta, señores, que acaso podia hacerse antes de que se levantara el sitio de Bilbao, antes de haberse malogrado la empresa de Gomez; esta pregunta ¿podrá hacerse razonablemente y de buena fe en el dia? ¿Acaso no he oido al Sr. Ministro de la Instruccion pública decir ayer en esta tribuna que bastaron unos pocos artilleros ingleses para inutilizar todos los esfuerzos del partido carlista; para contenerlos, neutralizarlos y comprimirlos? Y podrá creerse que no fuese decisiva una cooperación franca, leal y energética de nuestro Gobierno y del ejército francés? Ah! permitidme, en honor de nuestro mismo pais, que no admita semejante duda, y que no insista mas tiempo en desvanecerla. (¡Muy bien!)

En una palabra, es muy cierto que seria imposible intentar en España lo que intentaron el imperio y la restauracion; esto es, el imponer allí un Gobierno y sostenerle con las bayonetas. Si, nosotros nos exponeríamos como la restauracion se expuso, el dia siguiente de haber dado no sé que decreto en Andujar, á veinte hechos pedazos. El dia siguiente de haber impuesto por una especie de traicion una monarquía á la España; nos veríamos expuestos á tener contra nosotros todos los partidos; pero cuando hay en Madrid un Gobierno bien establecido; cuando la insurreccion está concentrada en una sola provincia; cuando sabemos en donde están las tropas, las plazas, las guardias, las fuerzas, la organizacion; cuando podemos de un golpe aniquilar la insurreccion; ¿podrémos titubear en echar mano á la obra? ¿Creerémos por ventura que seria perdido semejante beneficio, hecho á España? Creedme; los restos de un par-

tido no se levantan con tanta facilidad; y una vez derribada la bandera y destruida la organizacion de los insurgentes, y entregadas á la autoridad las plazas, no se restablecerá la insurreccion tan presto como podria suponerse. (Aprobacion.)

Se dice que esto nos costaria dinero: que ocuparíamos una parte de nuestras fuerzas; y que todas las necesidades para hacer frente al lado del Rhin en la contingencia de algun acaso, que no debe perder de vista el Gobierno. Si aqui se quiere tratar de economía; ¿no hay por ventura que calcular todos los sacrificios que se están haciendo hace dos años, y que podrán continuar todavia largo tiempo pues no sabemos el que podrá subsistir D. Carlos? Decis, que debemos estar expeditos para hacer frente al lado del Rhin. Ah! Señores, si fuese cierto que tuviésemos que temer algo por la parte del Rhin; si toda nuestra energia hubiese de dirigirse á semejante eventualidad; ¿no seria esta una razon mas para que nos apresurásemos á consolidar la tranquilidad de España, á fin de estar seguros por aquella parte y poder llevar al Rhin todas las fuerzas nacionales de que podemos disponer?

Puesta en claro de esta manera la discusion, pregunto yo ahora: ¿cual es la cuestion? ¿dónde está la razon dominante por la cual se ha determinado el actual Gobierno á suspender los socorros preparados para España, y que ha ocasionado la disolucion del Gabinete? Señores, es muy fácil conocerla.

La causa de este cambio es la Constitucion de 1812. Hé aqui la razon que no se expresa ó que se expresa con timidez: hé aqui la causa de este gran desorden. Si no se hubiese proclamado la Constitucion del año 12, no se hubiera suspendido la formacion de los cuerpos; hubieran estos seguido su marcha; se hubiera con tinuado la obra; y vosotros, en lugar de reconvencciones al Ministerio, tendríais que tributar gracias en vuestra contestacion al trono por la pacificacion de España. (Muy bien! muy bien!)

Hemos llegado, pues, al verdadero punto de la cuestion, y ya estamos en el camino de la verdad. Los dos Gabinetes han mirado de diferente modo este grande acontecimiento, y de aquí empieza la separacion de las dos politicas. El Gabinete de 22 de Febrero dijo para sí: «un gran suceso por cierto es la proclamacion de la Constitucion del año de 1812, y puede tener grande influencia en la suerte de España: no es posible calcular su extension ni sus consecuencias; aguardémos pues. Si la Constitucion de España y la revolucion que ha dado motivo á que se publique se modera; si no provoca ningun de los peligros que están en la posibilidad; si ratifica el Gobierno en manos de la Reina, conserva la forma monárquica y constitucional, continuaremos nuestro socorro, y no nos servirá de objecion el que la España haya adelantado mas en el principio de la soberanía nacional.» El nuevo Gabinete, por el contrario, ha dicho: «no aguardamos. La Constitucion del año 12 es pura anarquía; es el mayor desorden social.»

Voces en el centro. Es verdad. Mr. de Bricqueville. ¡Ha! ha! ya está dicho todo.

Mr. Odilon-Barrot. Me alegro de ver que he dado en el hito. (En la izquierda: es verdad, es verdad.) La Constitucion pues del año 12 es una Constitucion anárquica, exclusiva de toda especie de orden político y social; y nosotros, no solo no podemos alijarnos con semejante orden de cosas, sino que debemos vituperarle y combatirlo. En vano se ha moderado; en vano se han restablecido los principios eternos en que estriba la monarquía constitucional; en vano se pone la regencia en manos de la Reina; en vano se establece el equilibrio de los poderes; en vano se reprime toda especie de desorden; y en vano se realizan todas las cuestiones de orden y buen gobierno; pues en el momento en que España se modera de este modo, en que desmiente todos los vaticinios, todas las amenazas de perturbacion, en este mismo momento es cuando el Gobierno actual desde el trono lanza inectivas contra ella. (En la izquierda: ¡Muy bien! muy bien! Agitaciones en el centro.)

Pero hay mas, y lo diré para que nadie lo ignore: este nuevo Gabinete, en Lisboa, en donde se habia verificado otra revolucion semejante con el objeto de poner en su fuerza y vigor una Constitucion, rica en recuerdos históricos, prepararia cierta vergonzosa contrarevolucion, reservándose el arbitrio de desmentirla.

Acerca de este punto, señores, siento que las explicaciones de otra tribuna no hayan precedido á estas; siento igualmente que las obligaciones contraídas in solidum por el Gobierno frances con un Gobierno vecino, y declaradas y sostenidas por este, no puedan manifestarse en toda su evidencia; pero ¿no resultan acaso de los hechos? ¿no resultan de las menciones casi oficiales? ¿será casualidad que una escuadra entera se haya hallado en el Tajo, y que el almirante frances haya anelado delante de la plaza misma de Lisboa á tiro de cañón de las calles? Luego veo que desde el 24 de Octubre los periódicos ingleses se expresan de este modo: «Tres navios de linea franceses, con direccion á España, se reunirán con igual número de navios ingleses para el mismo destino. El objeto de esta expedicion combinada es el de libertar á la Reina de Portugal de la especie de cautiverio en que se halla, y de ofrecer á los que no están contentos con la última variacion, la ocasion de manifestar abiertamente sus opiniones. Parece que los Gobiernos de Francia é Inglaterra se proponen restablecer la Constitucion de D. Pedro.» Y en el Monitor del 18 de Noviembre leo este pasaje: «Ya los dos almirantes frances é ingleses habian reducido á la Reina para que se acogiese á la proteccion de su pabellon, y declarase nula una Constitucion inaugurada por las bayonetas.» Hé aqui, señores, la posicion del nuevo Gabinete: con respecto á la España denigracion contra el Gobierno establecido.....

Mr. Molé: Pido la palabra.

Mr. Odilon-Barrot: Con respecto á España se reprueba desde el trono la revolucion que produjo el Gobierno que teníamos obligacion de sostener, y con respecto á Portugal se intenta una tentativa combinada de provocar y sostener una contrarevolucion. Vuestra intencion es esta. (Denegacion en los bancos de los Ministros. En la izquierda: Es verdad, es verdad.)

Esto resulta de vuestros mismos actos. Es imposible que de otra manera expliquéis vuestra politica, vuestro nombramiento y vuestra misma existencia. (Si, si. Agitacion.)

Comprendo muy bien que en el asunto de Portugal el Ministerio ingles haya tratado de favorecer no sé qué combinacion ó qué interés comercial, creyendo que un Ministro con la Constitucion de D. Pedro seria mas favorable á un tratado comercial ventajoso para los intereses de la Inglaterra, que suelen dominar á veces en la politica inglesa; pero en cuanto á vosotros ¿qué motivos podéis tener para vuestra intervencion y vuestras

demonstraciones, sino vuestro odio contra la nueva revolucion de Portugal, vuestro odio contra la revolucion de España, á pesar de su modernacion y de sus condiciones de orden ya realizadas? Este odio violento contra ambas revoluciones le habeis manifestado por todos los medios posibles, y no es porque hayan causado desórdenes, ó hayan faltado á las condiciones de orden y estabilidad; que debían esperarse, sino porque (me es forzoso decirlo) debén su origen á la soberanía nacional. (En la izquierda grandes demostraciones de adhesion.)

Este principio es el que vosotros perseguís en las constituciones de España y de Portugal. ¡Gran Dios! Vosotros habeis hablado de una cuestion de origen. ¡Qué imprudencia! Habeis tomado siempre la iniciativa en tan delicado asunto, y puestos en este terreno, para vosotros resbaladizo, siempre habeis tenido que retroceder; por manera que habeis perseguido este principio en España y en Lisboa, y habeis intentado hacer que la España expie, aun á costa de la politica francesa, de su seguridad y de su suerte futura, vuestro inveterado rencor contra el principio de la soberanía nacional, principio que es nuestra bandera, nuestro futuro bienestar y nuestra vida. (Si, si: muy bien.) Este en resumen es el hecho por lo que toca al primer punto. En cuanto á la parte económica, á los alistamientos y á la divisa, todo estaba arreglado y corriente: cuerpos organizados estaban ya prontos para marchar, y nada se oponia á las resoluciones diplomáticas; pero hé aqui que se proclama la Constitucion, y todo se revoca y se destruye á pesar de la moderacion, del orden y de no haber causado esta revolucion disturbio alguno, siendo únicamente una señal de aliento y animacion de las fuerzas del partido patriota y liberal de España; pero á pesar de todas estas condiciones de tranquilidad, de fuerza y de sociabilidad, no la habeis perdonado; antes la habeis vilipendiado para atacar su principio, porque este principio es el que odiais. (Aprobacion en el lado izquierdo.)

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 26 1/2 modernos al contado: 26 1/2 diez y seisavos, 2, 27 1/2, 1/2 y 27 á v. f. 6 vol.: 27 1/2, 1/2 y 27 1/2 á v. f. 6 vol. á prima de 1/2 y 1 p. 10 modernos. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 6 1/2 posteriores al 1.º de Marzo: 8 1/2 devueltas al contado: 11 1/2 á 30 d. f. 6 vol.: 6 1/2 á 20 d. f. 6 vol. posteriores al 1.º de Marzo: 8 1/2 y 8; 2-60 d. f. 6 vol. devueltas: 13 y 12 1/2 á v. f. 6 vol. á prima de 1/2 y 1 p. 100: 9 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 1/2. Barcelona, á pesos fuertes, 2 b. Málaga, 1 1/2 b. Santander, 3/4 d. París, 15-14. Bilbao, par. Santiago, 1 1/2 d. Cádiz, 2 1/2 b. Sevilla, 2 b. Alicante, á corto plazo, 2 b. Coruña, 1 d. Valencia, 1 d. Granada, 1 d. Zaragoza, par. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Mayans, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano Lopez Pintado, se cita por tercer edicto, á D. Mariano Jaime, natural de Carriñena, en el reino de Aragon, carabnero de Hacienda de esta provincia, para que en el término de un dia se presente en la cárcel nacional, llamada de corte, á usar de su derecho en la causa que contra el mismo se sigue sobre conspiracion; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado le parará perjuicio.

Por una del Sr. Escobedo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del crimen Perona, se cita á D. Mateo Domínguez para que en el término de nueve dias, que por primero se le señala, se presente en la cárcel nacional de corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber asistido, sin autorizacion ni título de cirujano comadron, en un parto á Magdalena Ugarte, la que falleció de sus resultados por su impericia, como tambien por la ocultacion del cadáver de la niña que aquella parió; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará perjuicio.

Por una del Sr. Rodriguez Valdeoseña, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano Fernandez de Pazos, se cita por tercero y último término de seis dias á D. Marcial Saenz, vecino y del comercio de esta corte, prófugo, á quien se está procesando por haberse alzado con los fondos de la sindicatura de la extinguida compañía concursada de paños de esta corte, cuya arca de caudales obra en su poder como síndico clavero, señalándole para su presentacion la cárcel nacional de corte, pues si lo hiciere así se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso pasado dicho término le parará perjuicio.

Por una del Sr. Rodriguez Valdeoseña, juez de primera instancia de esta capital que despacha el juzgado del Sr. Garcia Becerra, refrendada del escribano Garcia La Madrid, se cita por último término de 15 dias precisos, á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña María Agustina Gutierrez y Ordóñez, para que acudan á deducirlo á dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que no verificarlo se dispondrá de los bienes en la forma que la heredera tiene solicitado.

TEATROS.

PRINCIPE.

En vista de la general aceptacion con que fue recibida la funcion dada á beneficio de la invicta BILBAO en la noche del jueves 16 por los cazadores del 4.º batallon de la Milicia nacional de esta M. H. villa, y no habiendo podido obtener billetes para la referida noche muchas personas que los solicitaron, se han prestado á repetirla integra en el teatro del Principe el domingo próximo 19 del corriente, cediendo la empresa una parte de su producto para la misma benemérita Milicia Nacional.

CRUZ.

A las siete de la noche. A beneficio de D. Francisco Salas, bajo cómico de la compañía de ópera italiana.

UNA AVENTURA DI SCARAMUCIA, ópera nueva en 2 actos del género bufo, música del célebre maestro Ricci.